



Resolución Administrativa

Lima, 29 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 36045-2024, que contiene entre otros el Informe Técnico N° 093-2024-OL-HNDM, de fecha 25 de noviembre de 2024, con el que se solicita la aprobación de la contratación directa, por causal de proveedor único para la "Adquisición de Cartucho de Bicarbonato de Sodio en Polvo para el Servicio de Nefrología del HNDM";

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente acto resolutivo, establecer la aprobación de la contratación directa por proveedor único con la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERÚ SA, para la "Adquisición de Cartucho de Bicarbonato de Sodio en Polvo para el Servicio de Nefrología del HNDM", por el valor estimado de S/ 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), la misma que debe hacerse bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante «la Ley», y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante «el Reglamento», normativa de aplicación para el presente caso;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal e), del artículo 27°, de la Ley, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. El que ha sido desarrollado por el literal e), del artículo 100°, del Reglamento, en los siguientes términos: "e) Proveedor único, en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano". Así mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 102.2., del artículo 102°, del acotado reglamento, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, a través de la Opinión N° 105-2019/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señaló en su numeral 2.2 que: "la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos";

Que, con Memorandum N° 305-2024-SN-DEM-HNDM, de fecha 20 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento de Especialidades Médicas y por el Jefe del Servicio de Nefrología, donde solicitan la adquisición de Cartucho de Bicarbonato de Sodio en Polvo para Hemodiálisis x 650gr, con el fin de brindar a los pacientes con Enfermedad Renal Crónica (ERC) reagudizada y ERC estadio 5, las terapias de hemodiálisis convencional, hemodiafiltración y hemofiltración en las unidades de atención de pacientes críticos o ambulatorios del Hospital Nacional Dos de Mayo;



Que, con Informe N° 675-2024-DF-AE-HNDM, de fecha 24 de setiembre de 2024, la Jefa del Departamento de Farmacia, remite a la Oficina Ejecutiva de Administración el requerimiento para la Adquisición de Cartucho de Bicarbonato de Sodio en Polvo para Hemodiálisis X 650 gr para pacientes con enfermedad renal crónica, señalando además que dicho requerimiento permitirá obtener mejores condiciones en el seguimiento y tratamiento de los pacientes que acudan a la Institución, resguardando su seguridad en todo el proceso;



Que, a través de la Hoja de Ruta con Registro N° 36045-2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, remite la documentación correspondiente a la Oficina de Logística, quien con fecha 25 de setiembre del 2024, solicita a los proveedores cotizar el suministro de Cartucho de Bicarbonato de Sodio en Polvo para el Servicio de Nefrología, recibándose las propuestas de las empresas Fresenius Medical Care del Perú S.A. y de la empresa Nipro Medical Corporation Sucursal del Perú;

Que, mediante Memorando N° 2703-2024-OL-HNDM, de fecha 03 de octubre de 2024, solicita al Departamento de Especialidades Médicas, la evaluación y validación de la cotización presentada, para la adquisición del Cartucho de Bicarbonato de Sodio en Polvo para el Servicio de Nefrología y poder continuar las acciones administrativas respectivas;

Que, con Memorándum N° 334-2024-SN-DEM-HNDM, de fecha 09 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento de Especialidades Médicas y por la Jefa del Servicio de nefrología se remite la verificación y validación de las cotizaciones para la adquisición del Cartucho de Bicarbonato de Sodio en Polvo para el Servicio de Nefrología; señalándose que luego de confrontar las especificaciones técnicas con la cotización enviada por la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERÚ S.A, se corrobora que cumple con las mismas; asimismo, en relación a la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ, esta no cuenta con sistema bibag compatible con el modelo y marca de las máquinas de hemodiálisis con las que cuenta el Servicio de Nefrología del Hospital por lo que no cumple con las especificaciones técnicas;



Que, a través del Informe N° 25-2024-SROE-EQ.PROG-OL-HNDM, de fecha 16 de octubre 2024, el Equipo de Trabajo de Programación de la Oficina de Logística en relación a la Adquisición de Cartucho de Bicarbonato de Sodio en Polvo para el Servicio de Nefrología; ha realizado la metodología para obtener el valor estimado para la adquisición del mencionado bien teniendo como Fuente 1: las cotizaciones actualizadas, esto es se procedió con invitar a cotizar a los proveedores del rubro, adjuntando las especificaciones técnicas, condiciones generales de la contratación, y los requisitos de calificación; obteniéndose respuesta de la empresa Fresenius Medical Care del Perú S.A., y de la empresa Nipro Medical Corporation Sucursal del Perú; asimismo, como Fuente 2: Precios del SEACE, se procedió con la revisión de la compra mediante procedimientos de selección a través del portal SEACE, encontrando la Adjudicación Simplificada N° 010-2022-HNDM-1, cuyo requerimiento es similar; además, de la determinación del valor estimado se informa que la metodología aplicable para la determinación del valor estimado es el precio de la cotización válida de acuerdo con la carta como representante exclusivo en el Perú; en razón a ello, se concluyó lo siguiente: Objeto de la Contratación: Suministro de Cartucho de Bicarbonato de Sodio en Polvo para el Servicio de Nefrología del HNDM; Valor Estimado: S/ 84,000.00 soles, Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa, Sistema de Contratación: Suma Alzada;



Que, con Informe N° 2893-2024-OL-HNDM, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Oficina Ejecutiva de Administración el registro de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5561, en la fuente de Donaciones y Transferencias por el importe total de S/ 14,000.00, soles, que corresponde al periodo de diciembre de 2024; asimismo, solicita la previsión presupuestal para el año 2025 en la fuente de financiamiento donaciones y transferencias por el importe de S/ 70,000.00, haciendo un total del valor estimado de S/ 84,000.00 soles, para la "Adquisición de suministro de cartucho de Bicarbonato de Sodio en Polvo para el Servicios de Nefrología del HNDM", con el fin de que sea remitido



Resolución Administrativa

Lima, 29 de Noviembre de 2024

a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para su verificación, aprobación y posterior emisión de la Certificación Presupuestal respectiva;

Que, con Memorando N° 3300-2024-OEA-OL-HNDM, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la aprobación y emisión del Certificado de Crédito Presupuestario N° 5561, para el ejercicio fiscal 2024 por el importe de S/ 14,000.00 soles, para llevar a cabo el suministro de Cartucho de Bicarbonato de Sodio en Polvo para el Servicio de Nefrología del HNDM; asimismo, solicita la previsión presupuestal para el año 2025 por el monto de S/ 70,000.00 soles, con un valor estimado total ascendiente a S/ 84,000.00 soles;

Que, mediante Memorando N° 2270-2024-OEPE-EP-1999-HNDM, de fecha 12 de noviembre del 2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba y otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5561 para: CCMN N° 007564: Adquisición de Cartucho de Bicarbonato de Sodio en Polvo para Hemodialisis x 650 gr solicitado por el Departamento de Farmacia para el Servicio de Nefrología, el mismo que será afectado según el siguiente detalle: periodo fiscal: 2024, Rubro: Donaciones y Transferencias, Clasificador: 2.3. 1 8. 2 1, S.Func: 0148, monto certificado: S/ 14,000.00; asimismo, se adjunta la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0036-2024, para el año 2025, periodo: Ene-Nov, Fte. Fto: 4.13, Partida del Gasto: 23.18.21, Cadena Programática y Funcional: 9002. 3999999. 5000510. 20. 044.098, Meta: 150, por el importe de S/ 70,000.00 soles;

Que, a fojas 50 del expediente N° 36045-2024, obra la copia de la Carta de representación de fecha 27 de junio de 2023, suscrita por los representantes de la empresa Fresenius Medical Care AG & Co. KGaA., en el que se señala lo siguiente: "(...) *deja expresa constancia y confirma que Fresenius Medical Care del Perú S.A., (...) está autorizada a comercializar en forma exclusiva, para y en los territorios del Perú y Bolivia, dispositivos médicos para hemodiálisis, y diálisis peritoneal, tal como dializadores, agujas, fistulas, línea arterial y venosa, catéteres y equipos biomédicos y línea de desinfectantes, y demás productos cuyo fabricante legal es Fresenius Medical Care Ag & Co. KGaA (...). Fresenius Medical Care del Perú S.A. también está autorizada en Perú y en Bolivia en procedimientos de selección y/o exoneraciones consignados o realizados por el Estado, instituciones públicas o privadas y/o personas privadas en general (...).* Asimismo, a fojas 64 del expediente, obra en original la Declaración Jurada de la empresa Fresenius Medical Care del Perú S.A., debidamente suscrita por su apoderada la Sra. Mary Cielo Flórez Ríos con DNI N° 71307720, en la cual declara bajo juramento que: *"la empresa Fresenius Medical Care del Perú S.A. cuenta con los derechos exclusivos para la comercialización, en los territorios del Perú, de los dispositivos médicos para hemodiálisis y diálisis peritoneal, tal como dializadores, agujas, fistulas, línea arterial y venosa, catéteres y equipos biomédicos y línea de desinfectantes, y soluciones de diálisis peritoneal, diálisis del sistema Andy Disc y demás productos cuyo fabricante legal es Fresenius Medical Care AG & Co.KGaA y Fresenius Medical Care Andina S.A.S"*;

Que, la copia de la Carta de representación de fecha 27 de junio de 2023, (a fojas 50) cumple con las condiciones establecidas en el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aplicando supletoriamente el numeral 49.1.1 del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que para el cumplimiento de los requisitos



correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio, las copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad. Con lo que se cumple, con los presupuestos legales previstos en el literal e), del artículo 27°, de la Ley y el literal e), del artículo 100°, del Reglamento;



Que, en cumplimiento del Principio de Privilegio de Controles Posteriores establecido en el numeral 1.16 y el numeral 34.1 del artículo 34°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presentación de la copia de la Carta de representación de fecha 27 de junio de 2023; así como otra documentación presentada, están sujetas a control posterior con el fin de que se compruebe la veracidad de la información presentada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 135-2024/OEA/HNDM, de fecha 19 de noviembre del 2024, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contratación del Hospital Nacional Dos de Mayo, en la cual se incluyó con referencia N° 72, el Procedimiento de Selección Contratación Directa para la "Adquisición de Cartucho de Bicarbonato de Sodio en Polvo para el Servicio de Nefrología del HNDM", rectificada con Resolución Administrativa N° 147-2024/OEA/HNDM, de fecha 28 de noviembre del 2024, en el extremo del valor estimado de la contratación, el mismo que asciende a S/ 84,000.00 soles;



Que, del Formato de Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes), de fecha 20 de noviembre de 2024, firmado por el responsable del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, en el que se declara que como resultado de las indagaciones del mercado: no existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento, no existe pluralidad de productos (marcas) que cumplen con el requerimiento, no existe posibilidad de distribuir la buena pro;



Que, con Informe Técnico N° 093-2024-OL-HNDM, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística, en relación a la Adquisición de Cartucho de Bicarbonato de Sodio en Polvo para el Servicio de Nefrología del HNDM, señala que: *"mediante Informe de Indagación de Mercado N° 025-2024-SROE-Q.PROG.OL-HNDM, se obtuvo la cotización de la empresa Fresenius Medical Care del Perú S.A., quien remite su cotización adjuntando su carta de distribuidor exclusivo de la compañía FRESENIUS MEDICAL CARE AG&Co. KGaA., quienes lo señalan como único representante autorizándolo a la venta y distribución del Cartucho de Bicarbonato de Sodio en Polvo, para ser ofrecido a entidades públicas y privadas bajo la modalidades de compra que la ley autoriza (...) Como se puede apreciar se cumple con uno de los supuestos contemplados en el literal del artículo 27° del TUO de la Ley "(...) un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos toda vez que la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERÚ S.A., posee la exclusividad para que comercialice los productos de fabricante FRESENIUS MEDICAL CARE AG & Co. KGaA". Concluyendo que para la Adquisición de Cartucho de Bicarbonato de Sodio en Polvo para el Servicio de Nefrología del HNDM, la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, ha determinado que la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERÚ S.A., cumple con las especificaciones técnicas requeridas por lo que correspondería efectuar la contratación directa bajo la causal de proveedor único, conforme a lo estipulado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal e) del artículo 100° del Reglamento, por el valor estimado de S/ 84,000.00 soles";*

Que, mediante Formato N° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", de fecha 20 de noviembre de 2024, se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección



Resolución Administrativa

Lima, 29 de Noviembre de 2024

Contratación Directa, para la "Adquisición de Cartucho de Bicarbonato de Sodio en Polvo para el Servicio de Nefrología del HNDM", por el valor estimado de S/ 84,000.00 soles, con lo que se cumple con todas las actuaciones preparatorias que corresponden a un procedimiento de selección;

Estando al Dictamen Legal N° 215-2024-OAJ-HNDM, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Directoral N° 015-2024/D/HNDM, de delegación de facultades, entre otros, para aprobar contrataciones directas por proveedor único;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Contratación Directa para la "Adquisición de Cartucho de Bicarbonato de Sodio en Polvo para el Servicio de Nefrología del HNDM", por la causal de proveedor único, con la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERÚ S.A., por el valor estimado de S/ 84,000.00 soles (Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), el cual cuenta con Certificación de Crédito Presupuestal N° 5561 con CCMN N° 007564, según el siguiente detalle: periodo fiscal: 2024, Rubro: Donaciones y Transferencias, Clasificador: 2.3. 1 8. 2 1, S.Func: 0148, monto certificado: S/ 14,000.00; asimismo, se adjunta la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0036-2024, para el año 2025, periodo: Ene-Nov, Fte. Fto: 4.13, Partida del Gasto: 23.18.21, Cadena Programática y Funcional: 9002. 3999999. 5000510. 20. 044.098, Meta: 150, por el importe de S/ 70,000.00 soles;

Artículo 2°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable del órgano encargado de las contrataciones del Hospital, efectúe las acciones para contratar con la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERÚ S.A., para la "Adquisición de Cartucho de Bicarbonato de Sodio en Polvo para el Servicio de Nefrología del HNDM", garantizando el cumplimiento de las condiciones requeridas por el área usuaria, por las razones técnicas y legales que se exponen en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable del órgano encargado de las contrataciones del Hospital, cumpla con registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución, la información que corresponda, señalada en el numeral 11.3, de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD: "Disposiciones aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", aprobada por Resolución N° 029-2020-OSCE/PRE y sus modificatoria.

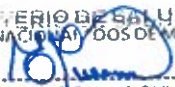


Artículo 4°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, en su calidad de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.16, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, realice la fiscalización posterior de la Carta de representación de fecha 27 de junio de 2023, otorgado a la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERÚ S.A., obrante en el expediente de vistos, informando de los resultados de la fiscalización a esta Dirección.

Artículo 5°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 63078

ELCO/velco.

C.c.:

- Dirección General.
- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Opto. de Especialidades Médicas.
- Opto. de Farmacia.
- Servicio de Nefrología.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Logística.
- Oficina de Estadística e Informática.
- Archivo.

